

V. 01.06.2021



Aprueba convenio de colaboración programa Servicio País

RESOLUCIÓN EXENTA N° 864

PUERTO NATALES, 07 de Julio de 2020

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 2.- El D.F.L. N° 22, de 1959, del Ministerio del Interior, que fija el Texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República.
- 3.- El D.F.L. N° 1/16.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 5.- La Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 6.- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 7.- La Resolución N° 218 de la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, que delega Facultades en la Señora Gobernadora Provincial de Última Esperanza.
- 8.- Los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Convenio de colaboración Programa Servicio País entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Gobernación de Última Esperanza de fecha 01 de junio de 2020.
- 2.- Of. Ord. N°04/20, de fecha 25 de junio de 2020 de la Fundación para la Superación de la Pobreza, que remite Convenio de colaboración Programa Servicio País entre dicha institución y la Gobernación de Última Esperanza de fecha 01 de junio de 2020 debidamente firmado por su Directora Regional.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE**, Convenio de colaboración Programa Servicio País entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Gobernación de Última Esperanza de fecha 01 de junio de 2020.
- 2.- **DEJASE**, establecido que el Convenio señalado se aprueba por esta Resolución, es parte integrante de ésta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Raul Alexis Suazo Mardones
Gobernador Provincial de Última Esperanza



07/07/2020

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

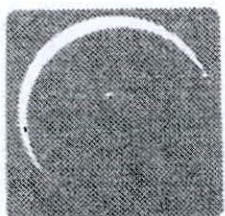
Código Verificación: uN14UQ3wuvKf2h1FOo/ZZA==

HOP/CPF/cpf

ID DOC : 18373863

Distribución:

1. Hugo Andres Ojeda Perez (Gobernación Provincial de Última Esperanza/Gabinete)
2. Juan Roberto Montiel Cardenas (Gobernación Provincial de Última Esperanza/Departamento de Administración y Finanzas)
3. Gobernación Provincial de Última Esperanza/Oficina de Partes y OIRS



FUNDACION
SUPERACION
DE LA POBREZA



OF.ORD N°04/20

ANT.: Programa Servicio País

MAT.: Convenio de Colaboración

PUNTA ARENAS, 25 de junio del 2020.-

DE: DIRECTORA REGIONAL FUNDACION SUPERACION DE LA POBREZA
SR.TA.CAROLA TAPIA CABALLERO

A: GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA
SR. RAÚL ALEXIS SUAZO MARDONES

Junto con saludar cordialmente, tengo a bien adjuntar a Usted, dos copias Convenio de Colaboración Programa Servicio País entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y la Gobernación Provincial de Última Esperanza.

Atentamente,

CAROLA TAPIA CABALLERO
Directora Regional
FUNASUPO

GOBERNACION PROVINCIAL ULTIMA ESPERANZA OFICINA DE PARTES
Nº: <u>18366822</u>
TRAMITE: _____
FECHA: <u>02 JUL. 2020</u>

CTC/msz

DISTRIBUCIÓN:

1.-Archivo Dirección Regional.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAIS
ENTRE:
LA
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
Y
LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA**

En Puerto Natales, a 01 de junio de 2020, entre la **Gobernación Provincial de Última Esperanza**, RUT N°60.511.122-K, en adelante también "*La Gobernación*", representada por su Gobernador **DON RAÚL SUAZO MARDONES**, RUT N°15.657.064-8; ambos domiciliados en calle Eberhard N°417, comuna de Natales, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N°73.051.300-3, en adelante también "*la Fundación*", representada por su Directora, doña **CAROLA TAPIA CABALLERO**, RUT N°12.675.125-7, ambos domiciliados en José Nogueira N°1276, comuna de Punta Arenas, y

CONSIDERANDO:

Que, la *Gobernación* tiene por misión "*asistir en el ejercicio del gobierno, y la administración interior del Estado al Presidente de la República. Para este efecto el Servicio de Gobierno Interior (SGI) está segmentado en 15 Intendencias y 53 Gobernaciones, cuyos titulares asumen la representación natural e inmediata del Presidente de la República. El SGI provee la plataforma política, administrativa y de gestión para Intendentes y Gobernadores puedan ejercer a cabalidad dicha representación en las jurisdicciones en que se divide el territorio nacional para estos efectos del ejercicio de gobierno y administración superior del Estado, y además, proporciona a la población los bienes, las prestaciones y servicios que establece la ley o por políticas establecidas por el Ministerio del Interior*".

El **Programa Servicio País**, desde 1996, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que comunidades y organizaciones que habitan localidades y áreas pequeñas con altos índices de pobreza multidimensional, aislamiento y segregación socio territorial, visibilicen activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local inclusivo, a través de la formación y descentralización de jóvenes en pleno desarrollo profesional.

ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:

PRIMERO: Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo 2020-2021**, en la comuna de Natales, por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar dos intervenciones Servicio País destinada a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a temáticas económicas, sociales culturales o ambientales.
2. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el **Plan de Acción Comunal o el Plan Anual de Trabajo de Intervención** el cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con la Gobernación de Última Esperanza, representado por la contraparte de la Gobernación mencionada en la cláusula quinta de este Convenio.
3. La versión final del **Plan de Acción Comunal o Plan Anual de Trabajo de Intervención** será presentada a la gobernación durante el mes de Julio, y pasará a formar parte integral de este Convenio. Si durante el desarrollo del presente convenio, las partes deciden modificar el Plan de Acción Comunal o **Plan Anual de Trabajo de Intervención**, se suscribirá un adendum que pasará a integrar este convenio.
4. Seleccionar y contratar a cuatro profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País". La identificación de los Profesionales Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna será informada por la Fundación, mediante comunicación escrita a la Gobernación. La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los profesionales Servicio País, dando aviso a la Gobernación con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al Plan de Acción Comunal o **Plan Anual de Trabajo de Intervención**. Igualmente, en el marco del presente convenio, la Fundación, podrá disponer de los servicios de un estudiante que participe del Programa Practicas País de la Fundación, para lo cual con un plazo de 30 días de anticipación informará a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación del estudiante en práctica.
5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Gobernación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

SEGUNDO: La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:



1. Asesorar a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Comunal. **o Plan Anual de Trabajo de Intervención**
2. Entregar a la Gobernación de Última Esperanza un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
3. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recepcionado, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERO: Las partes declaran expresamente que cada profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el Plan de Acción Comunal **o Plan Anual de Trabajo de Intervención**, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que esta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

CUARTO: La Gobernación, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País y, en especial, se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente. Asimismo, las personas que trabajen para la Gobernación deberán mantener una conducta adecuada y observar el debido respeto hacia los profesionales Servicio País y/o estudiantes en práctica que se vinculen con ellos con ocasión de la ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto.
3. Facilitar movilización a los profesionales Servicio País, cuando el lugar al cual deban asistir sea de difícil acceso, o cuando existan escasos medios de transporte. De igual manera, cuando se determine por parte de las contrapartes técnicas, en razón de la Intervención, la necesidad de que el profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, se traslade dentro y fuera de la comuna.
4. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

QUINTO: Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la gobernación designa poner a don Hugo Andrés Ojeda Perez, Profesional de Apoyo de la Gobernación, como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar a los profesionales Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
2. Ser el nexo entre los profesionales Servicio País y las autoridades de la Gobernación.
3. Aprobar el Plan de Acción Comunal **o Plan Anual de Trabajo de Intervención**, de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del Plan de Acción Comunal **o Plan Anual de Trabajo de Intervención**, en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una Pauta, dentro del plazo acordado. Participar, eventualmente en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designa a un Jefe Territorial, don Alfonso Leyton Oliveros de su oficina regional, como contraparte técnica, y le corresponderá:

- a) Informar a la Gobernación el nombre y fecha de presentación de los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica.
- b) Presentar y acordar el Plan de Acción Comunal **o Plan Anual de Trabajo de Intervención** de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
- c) Coordinar con la contraparte de la Gobernación la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.



- d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de profesionales Servicio País.
- e) Informar inmediatamente a la Gobernación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.
- f) Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Director Regional de la Fundación o sean establecidas en el presente convenio a la Fundación.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y tendrá una vigencia de un año, prorrogable automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle termino mediante carta certificada despachada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación. En caso de operar la prórroga en este convenio, el compromiso de la Municipalidad, establecido en el número 2 de la cláusula cuarta, se entenderá contraído para las mismas fechas del año respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Gobernación y/o las personas que trabajen para esta última no otorguen los apoyos comprometidos y/o no colaboren con los profesionales Servicio País y/o estudiantes en práctica en los términos estipulados en este convenio.

Este término anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Gobernación, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, son perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Gobernación podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Natales y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de doña Carola Tapia Caballero para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 20 de abril de 2016, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Raúl Suazo Mardones, para representar a la Gobernación de Última Esperanza consta en el Decreto Supremo N° 592 de Fecha 12 de noviembre de 2019.



RAÚL SUAZO MARDONES
GOBERNADOR
PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA



CAROLA TAPIA CABALLERO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE
LA POBREZA



CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAIS

ENTRE:

LA

FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Y

LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA

En Puerto Natales, a 01 de junio de 2020, entre la **Gobernación Provincial de Última Esperanza**, RUT N°60.511.122-K, en adelante también "*La Gobernación*", representada por su Gobernador **DON RAÚL SUAZO MARDONES**, RUT N°15.657.064-8; ambos domiciliados en calle Eberhard N°417, comuna de Natales, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N°73.051.300-3, en adelante también "*la Fundación*", representada por su Directora, doña **CAROLA TAPIA CABALLERO**, RUT N°12.675.125-7, ambos domiciliados en José Nogueira N°1276, comuna de Punta Arenas, y

CONSIDERANDO:

Que, la *Gobernación* tiene por misión "*asistir en el ejercicio del gobierno, y la administración interior del Estado al Presidente de la República. Para este efecto el Servicio de Gobierno Interior (SGI) está segmentado en 15 Intendencias y 53 Gobernaciones, cuyos titulares asumen la representación natural e inmediata del Presidente de la República. El SGI provee la plataforma política, administrativa y de gestión para Intendentes y Gobernadores puedan ejercer a cabalidad dicha representación en las jurisdicciones en que se divide el territorio nacional para estos efectos del ejercicio de gobierno y administración superior del Estado, y además, proporciona a la población los bienes, las prestaciones y servicios que establece la ley o por políticas establecidas por el Ministerio del Interior*".

El **Programa Servicio País**, desde 1996, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que comunidades y organizaciones que habitan localidades y áreas pequeñas con altos índices de pobreza multidimensional, aislamiento y segregación socio territorial, visibilicen activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local inclusivo, a través de la formación y descentralización de jóvenes en pleno desarrollo profesional.

ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:

PRIMERO: Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo 2020-2021**, en la comuna de Natales, por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar dos intervenciones Servicio País destinada a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a temáticas económicas, sociales culturales o ambientales.
2. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el **Plan de Acción Comunal o el Plan Anual de Trabajo de Intervención** el cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con la Gobernación de Última Esperanza, representado por la contraparte de la Gobernación mencionada en la cláusula quinta de este Convenio.
3. La versión final del **Plan de Acción Comunal o Plan Anual de Trabajo de Intervención** será presentada a la gobernación durante el mes de Julio, y pasará a formar parte integral de este Convenio.
Si durante el desarrollo del presente convenio, las partes deciden modificar el **Plan de Acción Comunal o Plan Anual de Trabajo de Intervención**, se suscribirá un adendum que pasará a integrar este convenio.
4. Seleccionar y contratar a cuatro profesionales, en adelante, "*los Profesionales Servicio País*". La identificación de los Profesionales Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna será informada por la Fundación, mediante comunicación escrita a la Gobernación. La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los profesionales Servicio País, dando aviso a la Gobernación con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al **Plan de Acción Comunal o Plan Anual de Trabajo de Intervención**.
Igualmente, en el marco del presente convenio, la Fundación, podrá disponer de los servicios de un estudiante que participe del Programa Practicas País de la Fundación, para lo cual con un plazo de 30 días de anticipación informará a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación del estudiante en práctica.
5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Gobernación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

SEGUNDO: La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:



1. Asesorar a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Comunal. **o Plan Anual de Trabajo de Intervención**
2. Entregar a la Gobernación de Última Esperanza un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
3. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recepcionado, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERO: Las partes declaran expresamente que cada profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el Plan de Acción Comunal **o Plan Anual de Trabajo de Intervención**, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que esta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

CUARTO: La Gobernación, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País y, en especial, se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente. Asimismo, las personas que trabajen para la Gobernación deberán mantener una conducta adecuada y observar el debido respeto hacia los profesionales Servicio País y/o estudiantes en práctica que se vinculen con ellos con ocasión de la ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto.
3. Facilitar movilización a los profesionales Servicio País, cuando el lugar al cual deban asistir sea de difícil acceso, o cuando existan escasos medios de transporte. De igual manera, cuando se determine por parte de las contrapartes técnicas, en razón de la Intervención, la necesidad de que el profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, se traslade dentro y fuera de la comuna.
4. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

QUINTO: Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la gobernación designa poner a don Hugo Andrés Ojeda Perez, Profesional de Apoyo de la Gobernación, como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar a los profesionales Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
2. Ser el nexo entre los profesionales Servicio País y las autoridades de la Gobernación.
3. Aprobar el Plan de Acción Comunal **o Plan Anual de Trabajo de Intervención**, de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del Plan de Acción Comunal **o Plan Anual de Trabajo de Intervención**, en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una Pauta, dentro del plazo acordado. Participar, eventualmente en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designa a un Jefe Territorial, don Alfonso Leyton Oliveros de su oficina regional, como contraparte técnica, y le corresponderá:

- a) Informar a la Gobernación el nombre y fecha de presentación de los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica.
- b) Presentar y acordar el Plan de Acción Comunal **o Plan Anual de Trabajo de Intervención** de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
- c) Coordinar con la contraparte de la Gobernación la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.

- d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de profesionales Servicio País.
- e) Informar inmediatamente a la Gobernación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.
- f) Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Director Regional de la Fundación o sean establecidas en el presente convenio a la Fundación.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y tendrá una vigencia de un año, prorrogable automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle termino mediante carta certificada despachada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación. En caso de operar la prórroga en este convenio, el compromiso de la Municipalidad, establecido en el número 2 de la cláusula cuarta, se entenderá contraído para las mismas fechas del año respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Gobernación y/o las personas que trabajen para esta última no otorguen los apoyos comprometidos y/o no colaboren con los profesionales Servicio País y/o estudiantes en práctica en los términos estipulados en este convenio.

Este término anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Gobernación, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, son perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Gobernación podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Natales y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes. La personería de doña Carola Tapia Caballero para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 20 de abril de 2016, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Raúl Suazo Mardones, para representar a la Gobernación de Última Esperanza consta en el Decreto Supremo N° 592 de Fecha 12 de noviembre de 2019.



**RAÚL SUAZO MARDONES
GOBERNADOR
PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA**



**CAROLA TAPIA CABALLERO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE
LA POBREZA**

